

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
Sala Civil Familia

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001 31 10 002 2021 00092 02
Proceso: DECLARATIVO – UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: ESPERANZA COQUE TREJOS¹
Demandado: RUBEN DARIO HERNANDEZ BOLAÑOS²
Asunto: Concede término de 5 días a la parte apelante para la sustentación del recurso.

Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022³, que regla expresamente el trámite del recurso de apelación contra sentencias en procesos civiles y de familia, **se procederá de la siguiente manera:**

Primero: Concédase a la apelante (demandante), el término de cinco (5) días hábiles para que sustente por escrito el recurso de apelación⁴, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia⁵. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 327 del C.G.P.⁶ Además, que conforme lo previsto en el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., *“los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término”*, esto es, antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

El escrito de sustentación del recurso, deberá ser remitido antes del vencimiento del término señalado, al correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Por conducto de apoderado: Dr. JAVIER ALEJANDRO MUÑOZ ACOSTA – Correo electrónico: javi.alejo523@gmail.com – j.alejo506@hotmail.com – Móvil: 320 831 1315 [Archivo No. 034]

² Apoderado Dr. JORGE MOSQUERA CAICEDO– Correo electrónico: jorgemosqueracaicedo@gmail.com – Móvil: 311 742 4735 [archivo 014]. El demandado: danielahg.t@hotmail.com – Móvil: 314 744 6494. **Por auto del 4 de mayo de 2023, se dispuso tener por contestada la demanda** [archivo No. 028].

³ *“Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”.*

⁴ Sin desconocer la eventual sustentación anticipada, a términos de lo indicado en la sentencia CSJ STC5790-2021

⁵ Artículo 118 del C.G.P.

⁶ La disposición en comento, prevé: ***“El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia”.***

Adviértase a la parte apelante, que en caso de requerir el expediente o alguna pieza procesal, la solicitud deberá ser presentada a través del correo electrónico: drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o su defecto, por intermedio de la Auxiliar Judicial del Despacho al número de celular 300 816 5422.

De la sustentación en comento, *“se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado”*.

Por conducto de la Secretaría del Tribunal, notifíquese a las partes e intervinientes lo dispuesto en el presente proveído, atendiendo para todos los efectos, el correo electrónico reportado en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

Firmado Por:
Doris Yolanda Rodríguez Chacon
Magistrada
Sala Civil Familia
Tribunal Superior De Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71daabeb0ac19126a5c73af56545fa124c6a458a5651d380df1deaf1f2adbc94**

Documento generado en 22/03/2024 07:23:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>